



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

Ciudad de México a 10 de diciembre de 2019
Oficio No. CACP/CCM/II/076/2019
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

**LIC. CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Por medio del presente oficio, solicito de la manera más atenta su apoyo, a fin de que sea enlistado en la Sesión del Pleno a celebrarse el día 12 de diciembre de 2019, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 166 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior sirva para los procedimientos parlamentarios correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la más alta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

COLO: **00010975**
FECHA: **10/12/19**
HORA: **14:20**
OFICIO: **Carina**



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. CARLOS CASTILLO PEREZ

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El suscrito Diputado Carlos Alonso Castillo Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5 fracciones I y II, 82 y 83 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso para su análisis y discusión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece los principios bajo los cuales este se debe regir, entre ellos destacan los principios de transparencia, rendición de cuentas y parlamento abierto.

El parlamento abierto es una institución legislativa que explica y justifica las acciones y decisiones del Congreso, garantiza el acceso a la información pública de manera transparente, involucra procesos de pluralidad de grupos políticos y



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. CARLOS CASTILLO PEREZ

sociales, cuenta con mecanismos de participación ciudadana, siempre tratando de utilizar las tecnologías de información y comunicación.

Con esta iniciativa se busca ofrecer un elemento para el mejor desempeño de las funciones del Congreso, hacer uso de las tecnologías de la información ya que en el proceso de dictaminación de una iniciativa de ley, las y los ciudadanos de conformidad al artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, cuentan con el término de 10 días para hacer llegar las observaciones que a su consideración deben ser tomadas en cuenta al momento de realizar la dictaminación, es por ello que se les estaría facilitando una herramienta para que las y los ciudadanos tengan la posibilidad de hacer llegar dichas observaciones, al área correspondiente a fin de que este proceso pueda ser aun con mayor expedites.

Los entes públicos se encuentran obligados a dar a conocer sus actos ya que estos son de interés general y deben transparentar el debido cumplimiento de sus funciones

Aunado a lo anterior debemos tomar en cuenta la reducción del uso de papel, a pesar de que México es el cuarto país en el mundo que realiza mayor reciclaje de papel, es importante contribuir a las políticas para disminuir su consumo y por lo tanto disminuir los efectos de la deforestación.

Ya que actualmente México corta alrededor de medio millón de árboles diariamente para obtener la pulpa virgen para la producción de papel, anualmente se tiran alrededor de 22 millones de toneladas de papel en nuestro país.

Como Congreso debemos fomentar la disminución del consumo de papel, esto trae consigo



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. CARLOS CASTILLO PEREZ

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 107. Esta ley reconoce el derecho de las y los ciudadanos a iniciar leyes y decretos, así como reformas a la Constitución ante el Congreso. Dichos proyectos deberán contar con las firmas de al menos el cero punto trece por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad y deberán ser estudiados, analizados, votados y dictaminados por la Comisión de Puntos Constitucionales y Atención a Iniciativas Ciudadanas.</p> <p>La iniciativa ciudadana no procederá en materia penal, tributaria y en ninguna materia que contravenga los derechos humanos.</p> <p>Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El periodo para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán</p>	<p>Artículo 107. Esta ley reconoce el derecho de las y los ciudadanos a iniciar leyes y decretos, así como reformas a la Constitución ante el Congreso. Dichos proyectos deberán contar con las firmas de al menos el cero punto trece por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad y deberán ser estudiados, analizados, votados y dictaminados por la Comisión de Puntos Constitucionales y Atención a Iniciativas Ciudadanas.</p> <p>La iniciativa ciudadana no procederá en materia penal, tributaria y en ninguna materia que contravenga los derechos humanos.</p> <p>Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El periodo para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán</p>



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. CARLOS CASTILLO PEREZ

<p>ser tomadas en cuenta en el dictamen respectivo.</p>	<p>ser tomadas en cuenta en el dictamen respectivo.</p> <p>La petición podrá hacerse por escrito o de manera electrónica al área correspondiente y deberá acompañarse del nombre, domicilio y datos de contacto del solicitante.</p>
---	---

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 166. La petición deberá contener nombre, rúbrica y domicilio de la o el peticionario y deberá acompañarse de copia fotostática de la identificación oficial del mismo, sin lo cual no podrá ser admitida.</p> <p>Toda petición deberá ser contestada en términos de lo que establece la Constitución Local para tal efecto.</p>	<p>Artículo 166. La petición podrá hacerse por escrito o de manera electrónica al área correspondiente y deberá acompañarse del nombre, domicilio y datos de contacto del solicitante.</p> <p>Toda petición deberá ser contestada en términos de lo que establece la Constitución Local para tal efecto.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

**DIP. CARLOS
CASTILLO PEREZ
DECRETO**

PRIMERO. - Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

***Artículo 107.** Esta ley reconoce el derecho de las y los ciudadanos a iniciar leyes y decretos, así como reformas a la Constitución ante el Congreso. Dichos proyectos deberán contar con las firmas de al menos el cero punto trece por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad y deberán ser estudiados, analizados, votados y dictaminados por la Comisión de Puntos Constitucionales y Atención a Iniciativas Ciudadanas.*

La iniciativa ciudadana no procederá en materia penal, tributaria y en ninguna materia que contravenga los derechos humanos.

Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El periodo para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen respectivo.

La petición podrá hacerse por escrito o de manera electrónica al área correspondiente y deberá acompañarse del nombre, domicilio y datos de contacto del solicitante

SEGUNDO. - Se reforma el primer párrafo del artículo 166 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 166.** La petición podrá hacerse por escrito o de manera electrónica al área correspondiente y deberá acompañarse del nombre, domicilio y datos de contacto del solicitante.*



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

**DIP. CARLOS
CASTILLO PEREZ**

Toda petición deberá ser contestada en términos de lo que establece la Constitución Local para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE